

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en este proceso de interdicción se profirió sentencia fechada el día 1 de agosto de 2014, en la cual se nombró a la señora Ana María Venegas Ramírez como curadora de la señora Gloria Elena Venegas Ramírez. Se informa además que en el proceso de nombramiento de curador adelantado posteriormente bajo el radicado 2017-00670, se profirió sentencia fechada el día 30 de noviembre de 2017, mediante la cual se designó a la señora Juliana Venegas Ramírez como curadora general legítima de la señora Gloria Elena Venegas; y que la señora Juliana Venegas presentó una solicitud el día 22 de agosto de 2022 (folio 28) para que se comunicara a Colpensiones y a EPM su nombramiento, con base en que la señora Ana María Venegas estaría valiéndose de la sentencia de interdicción para reclamar ilegítimamente la pensión de la señora Gloria Elena Venegas. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

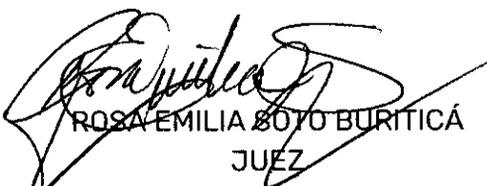
Radicado 05001 31 10 008 2013 00215 00

De conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se da apertura al trámite de revisión de la interdicción que recae sobre la señora Gloria Elena Venegas Ramírez.

Se cita a la señora Gloria Elena Venegas Ramírez (persona objeto de la sentencia de interdicción) y a la señora Juliana Venegas Ramírez (persona designada como curadora de la señora Gloria Venegas en el proceso de jurisdicción voluntaria con radicado 2017-00670) para que, dentro del término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezcan ante el juzgado con el fin de determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Juliana Venegas Ramírez en la solicitud presentada el día 22 de agosto de 2022, como medida de protección a los intereses económicos de la señora Gloria Elena Venegas Ramírez se ordena expedir oficios dirigidos a COLPENSIONES y a EPM para requerir a esas entidades que, mientras se resuelve la revisión a la interdicción, consignen los dineros correspondientes a la pensión de la señora Gloria Venegas en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expiden los oficios N° 518 y N° 519.